



ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍN
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 228 Fecha: 27 MAYO 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 049 -2021-GRC/GA

Callao, 27 MAYO 2021

VISTO:

El Informe N° 697-2021-GRC/GA-ORH, el Informe N° 013-2021-GRC/GA-ORH-JASL, ambos de fecha 25 de mayo 2021, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos y la Resolución N° 0000000189-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 15 de enero del 2021, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIA ANTONIETA FIGUEROA BOJORQUEZ VDA DE LUNA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 585-2020-GRC/GA, de fecha 30 de diciembre 2020, se reconoció con efectividad al 09 de octubre 2020, la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIA ANTONIETA FIGUEROA BOJORQUEZ VDA DE LUNA**, en su condición de cónyuge de quien en vida fue don **VICTOR HUGO LUNA QUISPE**, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante (S/ 930.00);

Que, de conformidad a los lineamientos emitidos por la Oficina de Normalización Previsional ONP a través de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP de fecha 26 de noviembre 2019, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, comunicó a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a través del Oficio N° 009-2021-GRC/GA-ORH de fecha 06 de enero 2021, sobre el reconocimiento del derecho de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIA ANTONIETA FIGUEROA BOJORQUEZ VDA DE LUNA**;

Que, a través del Oficio N° 335-2021-DPR/GD/ONP de fecha 29 de enero 2021, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), notifica al Gobierno Regional del Callao, vía mesa de partes virtual, la Resolución N°0000000189-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 15 de enero del 2021, mediante la cual se declara procedente y se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIA ANTONIETA FIGUEROA BOJORQUEZ VDA DE LUNA**, a partir del 09 de octubre 2020;

Que, en el Informe N° 013-2021-GRC/GA-ORH-JASL de fecha 25 de mayo 2021, emitido por el Técnico en Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, obra el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIA ANTONIETA FIGUEROA BOJORQUEZ VDA DE LUNA**, a partir del 09 de octubre 2020, por el importe equivalente a la Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, y los reintegros correspondientes, por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 28449, Decreto Ley N° 20530, Decreto Supremo N° 149-2007-EF y Resolución Jefatural N°107-2019-JEFATURA/ONP y el Numeral 8 del Artículo 53° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y Numeral 17 del Artículo 3 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018;





049

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER con efectividad al 09 de octubre de 2020, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIA ANTONIETA FIGUEROA BOJORQUEZ VDA DE LUNA**, otorgándole el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, S/ 930.00 soles mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor de doña **MARIA ANTONIETA FIGUEROA BOJORQUEZ VDA DE LUNA**, la suma ascendente a **SETECIENTOS DIECINUEVE CON 28/100 SOLES (S/ 719.28)**, por concepto de reintegro de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, del periodo comprendido del 09 de octubre 2020 al 31 de mayo 2021, estando afecto a los descuentos de ley, pago que se efectuará conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el goce de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y límite de pensiones.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que doña **MARIA ANTONIETA FIGUEROA BOJORQUEZ VDA DE LUNA**, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su boleta de pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Inspección y Fiscalización de la ONP, a doña **MARIA ANTONIETA FIGUEROA BOJORQUEZ VDA DE LUNA** y a la Oficina de Recursos Humanos, adjuntando la Resolución N°0000000189-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 15 de enero del 2021, emitida por la ONP, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 228 Fecha: 27 MAYO 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

